

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 27.

SUSCRICION PARA FUERA:

Por un año. 80 rs
Por seis meses. 44
Por tres idem. 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viérnes 2 de Marzo de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 38.

En la Gaceta del Domingo 4 de Febrero, número 764, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

«Accediendo la Reina (Q. D. G.) á los deseos del Gobierno Británico, manifestados por conducto de su Ministro plenipotenciario en esta Corte, para que se suministren informes circunstanciados respecto del origen, historia, estadística y tratamiento médico del colera-morbo asiático, durante la última aparición de esta epidemia en España, datos que reclama el Consejo general de Sanidad de la Gran Bretaña; ha tenido á bien S. M. confiar tan importante comision á las Academias de medicina y cirugía del reino. En su consecuencia se ha servido resolver S. M. que V. S. facilite á las expresadas Academias cuantas noticias reclamen para llenar su cometido, pidiéndolas á las Juntas provinciales y municipales de Sanidad y Beneficencia, y verificándolo con toda la brevedad que fuese posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Palencia 1.º de Marzo de 1855.—El Gobernador, Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 39.

La Dirección general de contribuciones con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 21 del corriente la Real orden que sigue: Illmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta de esa Dirección general de 12 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á las instancias de D. Bartolomé de Vayas y D. Gerardo Gomez Miranda, recaudadores de las contribuciones directas de varios pueblos de la provincia de Avila, en solicitud de rescindir sus respectivos contratos mediante que las causas de resistencia y oposicion de los contribuyentes, en que se fundan, deben removerse y destruirse con la energia y actividad del Gobernador y empleados de la Hacienda, haciéndoseles al efecto las prevenciones mas apremiantes; sin que por otra parte pueda considerarse como justo motivo para relevar á los recaudadores de sus compromisos la mayor dificultad en el dia, de la cobranza, que debe desaparecer por la accion y auxilio de las autoridades; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga entender á los agentes de la administracion, que los que no se encuentren con valor bastante para llevar á cabo la mision que les está confiada, pueden y deben resignarse á conocer que les faltan las circunstancias y condicio-

nes necesarias para conservar el puesto que ocupan. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y puntual observancia por su parte y la de todos los empleados de la Hacienda de esa provincia: esperando, que sin perjuicio de que se sirva adoptar cuantas medidas sean conducentes á facilitar la cobranza de las contribuciones, ya corra á cargo de los Ayuntamientos como las contratadas con recaudadores responsables, se dé á la preinserta Real orden la publicidad correspondiente por medio del Boletín oficial de la misma provincia para su cumplimiento por las autoridades locales y noticia de los contribuyentes: avisando V. S. su recibo.»

En su consecuencia se inserta en este Boletín para su debida publicidad y exacto cumplimiento, como se previene. Palencia 27 de Febrero de 1855 = P. O. = Manuel Alfageme.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Exmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 22 del actual, me dice de Real orden lo que sigue.

«Exmo. Sr. = El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual, me dice de Real orden lo siguiente. = Exmo. Sr. = S. M. deseando que el armamento existente hoy en las Maestranzas del Estado se distribuya entre las respectivas y numerosas Milicias Nacionales de todas las provincias que carezcan de él con el acierto y equidad posibles, teniendo en consideracion que V. E. es quien sin duda alguna puede con mas copia de datos y conocimiento de las circunstancias políticas, estadísticas y topográficas verificar la distribucion de la manera indicada, se ha servido mandar: 1.º Que V. E. conozca de todas las solicitudes que en demanda de armamento hagan las milicias locales, las

Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, y que instruya el respectivo expediente y pida los informes que juzgue oportunos para estimar la urgencia de la peticion. 2.º Que con arreglo al adjunto estado y al que del armamento útil se pasará á V. E. en su dia proponga á este Ministerio la cantidad de armas que ha de distribuirse en virtud de cada reclamacion y que por esta Secretaria se espida la competente Real orden á la Direccion de Artillería para que proceda á la entrega con arreglo á lo propuesto por V. E. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento encargándole muy especialmente haga saber por cuantos medios estan á su alcance en la provincia de su cometido, que no apreciaré ninguna reclamacion de armas que se me remita por otro conducto que el de V. E., teniendo en cuenta al hacer los pedidos las mas apremiantes necesidades de los puntos á que se hayan de consignar, á fin de que estas sean satisfechas en proporcion con las existencias que resulten disponibles.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la mayor publicidad y exacto cumplimiento de cuanto se previene por dicho Sr. Inspector general del arma. Palencia 27 de Febrero de 1855. = El General Subinspector, José de Villalobos.

Con el objeto de que tenga efecto el nombramiento de Capitan de la 6.ª compañía del batallón de Milicia Nacional del partido judicial de Carrion, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de Ledigos, San Llorente de la Vega, Quintanilla de la Cueva, Villamuera y Bahillo, dispongan se reúnan los milicianos alistados en los mismos en el pueblo de Calzadilla para la eleccion del Capitan, segun se previno en la nota 4.ª del estado inserto en el Boletín oficial núm. 22, con el fin de no retrasar el nombramiento de los Jefes de Plana mayor, y dado caso no cumplir con lo ordenado les

parará el perjuicio que haya lugar. Palencia
28 de Febrero de 1855. = El General Sub-
inspector *José de Villalobos*.

Tesorería de Hacienda pública de Palencia.

Esta Tesorería de provincia ha dispuesto, según lo mandado en Real orden de 1.º de Julio de 1855, que todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma, concurren á percibirlos en el local don le se halla establecida su caja, desde la hora de las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde del día tres inmediato, y sucesivamente los demás días en las propias horas, hasta el 13 inclusive, en el que quedará cerrado el pago. Palencia 1.º de Marzo de 1855. = *Pablo Lopez*.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante en esta Audiencia territorial una plaza de Procurador de los del número de la misma, á fin de que los dueños de oficios escudentes de igual clase de este Tribunal que se creyeren con derecho á aquella ó quieran usar del concedido en la disposición once de la Real orden de once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, sobre sorteo y preferencia entre los dueños de dichos oficios enagenados, presenten su solicitud documentada en forma dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio; en inteligencia que pasado que sea, les parará el perjuicio consiguiente. Valladolid 26 de Febrero de 1855. = Por acuerdo de la Audiencia plena, *Blas Maria Alonso Rodriguez*, Secretario.

Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Palencia.

En la causa que se sigue en dicho Juzgado contra *Atanasio Huidobro*, natural de la villa de Cervera de Rio-pisuerga, sobre amenazas hechas al Inspector 4.º de la Administración principal de Hacienda pública *D. Juan Antonio Disdier*, en ocasion de hallarse este en dicha villa desempeñando cierta comision conferida por su Jefe; he mandado en auto de diez y ocho del corriente mes, se llame por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid al citado *Huidobro*, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Palencia veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. = *Valentin Pastor*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Zamora.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zamora, de acuerdo con S. E. la Diputación y con el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha determinado que la feria de Botigero, que dará principio en el día 25 del mes que rige, no concluya hasta el 20 de Marzo próximo; prorogando por diez días su duración, para evitar los perjuicios que habrían de seguirse en otro caso á los comerciantes de géneros y ganados, que teniendo en camino los objetos de comercio, no podrán llegar á esta capital hasta muchos días despues de comenzada la feria; por efecto del mal estado en que se encuentran los caminos á consecuencia del temporal que hemos sufrido en estos últimos días. Zamora 21 de Febrero de 1855. = *Jacobo Martin Brahones*. = P. A. D. A. = *Ramon Martinez*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada en ciento doce fanegas de trigo cobradas de los vecinos por el agraciado y además un cuarto de trigo por cada uno de los que se rasuran en su casa, cast de balde, suerte de leña como á otro vecino: la provision de dicha plaza será el dia diez y nueve del próximo Marzo, entre uno de los aspirantes que presenten solicitudes antes de aquella fecha en esta Alcaldia. Valdecañas 27 de Febrero de 1855. = El Alcalde, *Jacinto Perez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE

A LOS SASTRES

y al comercio de ropas hechas.

ESTUDIOS DEL SASTRE Y REGLAS PARA CORTAR TODA CLASE DE VESTIDOS.

POR

JUAN CIRIACO LENOBLE.

Opuestos al método establecido en los prospectos, que generalmente se usa de no perdonar medio alguno para llamar la atencion del público aun á costa de la verdad, disfrazando ésta con promesas que al cabo muchas de ellas no se vienen á



EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES. PILDORAS HOLLOWAY

¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion, sin aprovecharla, para proclamar que ellos han sido espresamente compuestos y adecuados, á vuestro clima, á vuestras constituciones á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Pildoras y mi Ungüento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios españoles.

Londres.

TOMAS HOLLOWAY.

PURIFICACION DE LA SANGRE,

Y

cura de las afecciones biliosas y del hígado.

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de hígado y de estómago, y muy pocos consiguen librarse de su fatal influencia. De aquí proviene que las vidas no son largas en esos paises.

El bello seco, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Pildoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos limas, que viven en una perpetua primavera.

Estas Pildoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida; y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las Pildoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas Pildoras curan infaliblemente todas las afecciones del hígado, del estómago, los ataques de bilis, y fortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y delicadas.

Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades Veneréas	Lombrices de toda clase
Asma	Erisipelas	Lumbago ó mal de riñones
Calenturas de toda especie	Hidropesia	Manchas en el cutis
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Ictericia	Obstrucciones
Dolores de cabeza	Indigestiones	Sintomas secundarios
Disenteria	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
Enfermedades del hígado	Irregularidades de la menstruacion	
	Jaqueca	

Se vende en el Establecimiento del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas y botes es de 7, 18 y 28 reales, y cada una va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de estas Pildoras y Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial, núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martinez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor.—Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 5.

34

cumplir, renunciarnos, al publicar nuestro pequeño prospecto, á todo elogio, economizando ofrecimientos, y circunscribiéndonos simplemente á manifestar el contenido de nuestra obra.

Esta se compondrá de algunos pormenores de la medicion como base principal de todo método, de algunas nociones de las diferentes estructuras que se encuentran en todas las clases de la sociedad, de la demarcacion, numeracion y esplicacion de los vestidos, y de una simple multiplicacion de tres tablas que ofrecen cada una 16 cortes de diferentes proporciones: la 1.ª para fraques y levitas; la 2.ª para gabanas ó tuinas, y la 3.ª para los chalecos. El órden de estas tablas es tan sencillo que solo tiene dos columnas de numeracion; la primera de estas columnas es la numeracion del primer cuerpo y espalda de nuestro sistema de corte, y la segunda los tercios, cuartos y octavos para la multiplicacion de la escala, que es tan fácil de aprender como la tabla de la aritmética.

Ademas contendrá nuestra obra un tratado de los pantalones, de su demarcacion y de algunas notas bastante interesantes para las observaciones que deberán tenerse en cuenta de los diferentes modos de pisar que tenemos para no perder el aplomo.

Tambien damos el órden de cortar una capa á compás, que aunque es una de las prendas mas fáciles de cortar, no todos lo hacen con arte y propiedad, sirviendo este para la prontitud, confianza y economia de paño.

La obra constará de tres láminas, perfectamente litografiadas, con diez ó doce figuras en cada una de ellas, y de tres ó cuatro pliegos de impresion en buen papel, con su cubierta de color, y la plantilla para la colocacion de las láminas y tablas de que se compone la obra.

Precios de suscripcion.

La obra se repartirá en dos entregas, para que les sea mas fácil adquirirla á la clase de oficiales y jornaleros que quieran hacer adelantos en el corte, conveniente para mañana poder ponerse al frente de su obrador.

Los que quieran recibir la obra en una entrega, les costará el ínfimo precio (*franco el porte*) de 34 reales, coste de la suscripcion de un trimestre al diario de MONSIEUR COMPAIN, periódico francés.

Los que la reciban por entregas, costará 18 reales cada una, (*franco*)

NOTA.—Con el motivo de haberse presentado algunos sastres franceses y españoles enseñando sus métodos, que no han sido otros que el de enseñar á copiar algunas láminas del diario de COMPAIN, que no les conducian á otra cosa que á saberlas copiar sin otro fruto, y llevando hasta el escandaloso precio de dos duros por cada leccion, para evitar el engaño y la desconfianza se le autoriza al que quiera suscribirse á los *Estudios del Sastre* para que reconozca y examine la primera entrega por espacio de ocho ó quince dias, segun lo permita la distancia del pueblo en donde resida; para esto, hará el adelanto del coste de la entrega, y sino le acomodase la devolverá, se supone sin deterioro, sufriendo el descuento por razon de gastos de real y medio.

Se suscribe en la redaccion de este Boletín oficial.

Pildoras Holloway.—*Infalibles para la cura de las indigestiones, afecciones del hígado, y accesos de bilis*—Estas Pildoras son el tónico mas eficaz y la mejor medicina para vigorizar los estómagos débiles, que hasta ahora se haya descubierto, y pueden usarla sin ningun temor aun las personas de constitucion mas delicada. Una pequeña dosis basta para entonar el estómago y ayudar saludablemente á las operaciones digestivas, y muchos que antes padecian del estómago han sido por ellas restablecidos á un estado de vigorosa salud que nunca se hubieran atrevido á esperar. Las Pildoras Holloway son igualmente eficaces, para la bilis, dolores de cabeza, afecciones al hígado y á los pulmones, y pueden tomarse en todas las estaciones del año sin peligro alguno, y con la seguridad de no coger costipados mientras se usen.

Imp. y lib. de Gutierrez ó hijos.